

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE TIJUANA, S.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR EL INGENIERO JORGE CARLOS ESCALANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

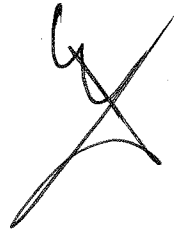
1. DE “EL IEPCBC”:

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.



1.5 Que para los efectos del presente acuerdo, "EL IEPCBC", señala como domicilio legal el ubicado en calzada Justo Sierra 1002-B, del fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE LA "COPARMEX"

2.1. Que es un Sindicato Patronal, con nacionalidad mexicana, constituido conforme a lo estipulado por las Leyes laborales aplicables, registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana Baja California, bajo la partida 4/87 del libro de registro de sindicatos, de fecha de 08 de abril de 1987, y que tiene como objeto preponderante el de representación, asesoría, organizar, organizar cursos, conferencias y eventos que sean afines para los socios, miembros de la organización sindical mencionada y que requiere los servicios profesionales de abogado en materia laboral para la debida asesoría y representación de sus agremiados.

2.2. Que el Ingeniero Jorge Carlos Escalante Martínez de acuerdo con los Estatutos del Centro Empresarial Tijuana, COPARMEX en su capítulo VII artículos del 60 al 64, en la Asamblea celebrada el 19 de marzo de 2013 mediante el levantamiento del acta de asamblea de la misma fecha se designó como Presidente del Consejo Directivo, personalidad asentada en toma de nota de fecha 9 de abril del presente debidamente certificada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

2.3. Que cuenta con aproximadamente 400 asociados

2.4. Que tiene su domicilio ubicado en Ave. Netzahualcòyotl número 1650, entre Vía Rápida Oriente y Paseo Tijuana Zona Río, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

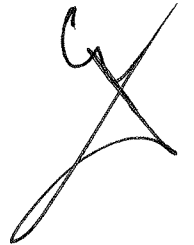
3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "COPARMEX" y "EL IEPCBC", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

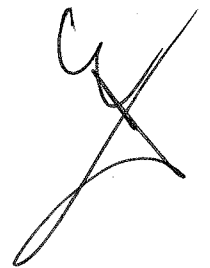
El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL IEPCBC" y "COPARMEX" fomenten la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, así como promover el programa de observadores electorales y la participación de los ciudadanos como funcionarios de casilla durante el Proceso Electoral 2013.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral 2013, principalmente entre los asociados de "COPARMEX", previa agenda acordada entre "LAS PARTES".
- b) Instrumentar, en apego a las reglas que para tal fin emita "EL IEPCBC", campañas de promoción del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a la población en general como a los empleados de las empresas asociadas a "COPARMEX".
- c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los asociados de "COPARMEX" sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores, de las empresas asociadas, que resulten seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.
- d) Instrumentar un programa de sensibilización entre los asociados de "COPARMEX" sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores para que ejerzan su derecho al voto el día de la elección.
- e) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente acuerdo entre "EL IEPCBC", en cooperación con sus órganos operativos, y "COPARMEX", en cooperación con sus distintos órganos directivos.
- f) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.




TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEPCBC"

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a los asociados de "COPARMEX" sobre las etapas del proceso electoral, programa de observadores electorales, y las actividades para la promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral 2013, previa agenda acordada entre "LAS PARTES".
- b) Brindar información y asesoría a "COPARMEX", cuando se lo solicite, respecto a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que ésta realice, de conformidad a lo dispuesto por Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y demás normatividad electoral que resulte aplicable.
- c) Ofrecer capacitación a los asociados de "COPARMEX" en materia electoral, así como en su caso y conforme a los términos de ley, en el proceso de acreditación para la observación electoral durante el Proceso Electoral 2013, previa agenda acordada entre "LAS PARTES".



CUARTA.- COMPROMISOS DE "COPARMEX"

- a) Apoyar la instrumentación de campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, entre la ciudadanía en general y entre sus asociados.
- b) Impulsar la distribución de los materiales de difusión proporcionados por "EL IEPCBC" para la promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana entre la población en general y entre los asociados de "COPARMEX".



- c) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2013, en estricto apego a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral que resulte aplicable.
- d) Solicitar a los asociados, otorguen facilidades a sus trabajadores tanto para acudir a las urnas a ejercer el voto, así como para cumplir con su deber como funcionario de casilla en caso de ser designado para tal efecto.
- e) Promover la participación de los asociados como observadores electorales durante la jornada electoral.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por "**COPARMEX**", los C.C. Ing. Roberto Curiel Amaya y el Lic. Jorge Martín Navarro Jimenez y por "**EL IEPCBC**", el Licenciado Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales y el Licenciado Mauricio Fernández Luna, Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "**LAS PARTES**" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

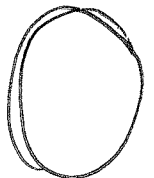
"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente acuerdo bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo



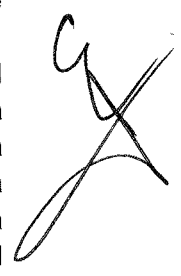
personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

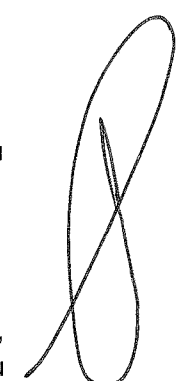
Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.



NOVENA.- VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 7 de julio de 2013.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

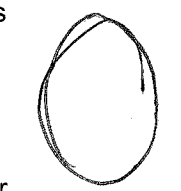
DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "**LAS PARTES**" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una



vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Quinta del presente acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Tijuana Baja California, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2013.

POR “EL IEPCBC”



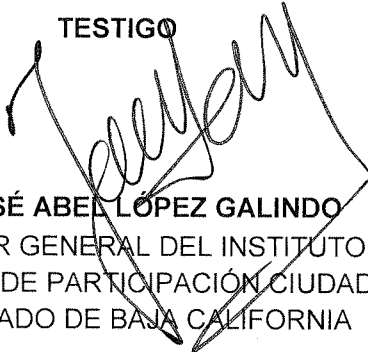
ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR “COPARMEX”



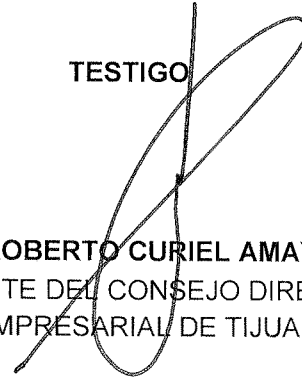
ING. JORGE CARLOS ESCALANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EMPRESARIAL DE TIJUANA, S.P.

TESTIGO



LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



ING. ROBERTO CURIEL AMAYA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EMPRESARIAL DE TIJUANA, S.P.